Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Centros Privados Concertados de Atención a Discapacitados de Navarra

Fecha de entrada en el Registro: 26 de octubre de 2018 Código número: 31008485012006

COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO SECTORIAL DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONCERTADOS CON EL GOBIERNO DE NAVARRA

En Pamplona, siendo las 10:30 horas del día 11 de mayo de 2018.

En la fecha señalada se reúne la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo Sectorial de Centros de Atención a Personas con Discapacidad de Gestión Privada concertados con el Gobierno de Navarra, integrada por las entidades y representantes que a continuación se señalan:

Por la parte empresarial, en representación de EANA, D. Iñaki Asensio Olaso, de la empresa Domus Vi y Asistencial y Andrés Ilundain de ADACEN (ausente) y en representación de ASPACE, doña Sonia Ibañez Ocáriz.

Por la parte social, en representación de CCOO, doña M.ª José Caneda Viana, don Andrés Ceniceros Urra, doña Juana Mari Areso y doña Isabel Zabaleta, esta última en calidad de asesora; y en representación de UGT, doña Rosa León Justicia y doña Sera Alonso, en calidad de asesora.

Orden del día:

1. Firma del acta del día 2 de mayo de 2018, como no se ha enviado el documento que presentó Iñaki Asensio, ni está Andrés Ilundain no se firma. Se acuerda enviar por mail y formar el próximo día si procede.

2. Permisos retribuidos: Se traslada la solicitud por parte de CCOO y UGT el cumplimiento de la sentencia emitida en marzo de este año por la que se crea una nueva doctrina por parte de supremo, ya que reconoce el disfrute de estos permisos el primer día laborable. Adacen y Aspace comentan que ellos ya lo están aplicando en la concesión de los permisos a sus trabajadoras. Sar quavitae comenta que según su gabinete jurídico no se crea jurisprudencia y solo afecta a la empresa referida en la demanda. Se tomaran las medidas que proceda.

3. Reconocimiento de las jornadas en el complemento de Capacitación.

En el articulo 27, Complemento de Capacitación: Este complemento retribuye el mayor conocimiento de la actividad y la mayor capacidad para aportar soluciones y calidad al servicio, a través de la experiencia adquirida en el desempeño de su propio puesto de trabajo.

El importe es el que figura en el anexo de tablas salariales o su parte proporcional a las horas trabajadas. Se abonará en 14 pagas, incluidas las dos extraordinarias.

–*Capacitación grado I:*

Lo percibirán las personas trabajadoras con una antigüedad mínima en el centro de 4 años, siempre y cuando hubieran prestado al menos un 50% de las jornadas de trabajo efectivo que corresponde a su puesto de trabajo y el 50% de las horas de formación obligatoria establecidas durante todo el periodo.

–*Capacitación grado II:*

Lo percibirán las personas trabajadoras con una antigüedad mínima en el centro de 8 años, siempre y cuando hubieran prestado al menos un 50% de las jornadas de trabajo efectivo y el 50% de las horas de formación obligatoria establecidas desde que adquirieron el primer grado de capacitación.

–*Capacitación grado III:*

Lo percibirán las personas trabajadoras con una antigüedad mínima en el centro de 11 años, siempre y cuando hubieran prestado al menos un 50% de las jornadas de trabajo efectivo y el 50% de las horas de formación obligatoria establecidas desde que adquirieron el segundo grado de capacitación.

No obstante, a la hora de calcular las jornadas de capacitación necesarias, se tendrá en cuenta todo periodo que la persona trabajadora haya prestado servicios en el centro, siempre que no hubiera mediado un plazo superior a 18 meses sin estar de alta en la empresa, salvo que tuviera derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Los periodos de licencias por parto o suspensión del contrato por riesgo en el embarazo, adopción o acogimiento y los permisos por paternidad o acumulación de lactancia contarán como efectivamente trabajados a efectos de cómputo de la capacitación.

En el caso de que la formación obligatoria no haya sido ofertada por las empresas al finalizar cada año, se considerará como efectivamente realizada por el trabajador.

Se expone por parte de CCOO que se a modificado el criterio en e computo del tiempo trabajado para el reconocimiento del cobro de Complemento de capacitación. Sar quavitae reconocía el cobro con el tiempo trabajado de 4 años siempre que se trabajase 50 % de la jornada contratada.

Sar expone que siempre lo ha hecho igual y que lo que tienen en cuenta es una sentencia en al que se dice que para los periodos de antigüedad, se computa los periodos cotizados se suman y se dividen entre 365 lo resultante es lo que se timen en cuenta.

Desde CCOO se comenta que antes no se hacia así y que ha los de jornada completa no se los hace así. También se pregunta por la demanda a la que se refiere Sar.

Aspace no lo aplica como comenta Sar.

Sar comenta que Puy Ferreiro demandó por la antigüedad y esa es la formula que recoge su sentencia. También explica que se recogen los días que vienen por contrato y no se computan los días efectivos de asistencia al puesto de trabajo.

4. Asuntos propios.

Desde CCOO se solicita aclaración ante la negativa de volver a señalar los asuntos propios con antelación cuando no los vas a poder disfrutar.

Las entidades gestoras, consideran que son huecos de calendario y como no tiene consideración de días de Vacaciones no se pueden cambiar el señalamiento.

Desde CCOO exponemos que los asuntos propios son exceso de jornadas que deben volver a señalarse porque esas horas ya se han trabajado. Hay una sentencia ganada con este tema en el Centro Valle del Roncal gestionado entonces por Sar.

Aspace y Sar considera que no pueden tener la consideración de vacaciones.

5. Ingreso de cuantía del calzado.

Desde CCOO se comenta que se quede recogido en acta de paritaria para no generar más dudas en la aplicación del pago recogido en el artículo 35 del IV Convenio Colectivo de Centros de Atención a Personas con Discapacidad Concertados con Gobierno de Navarra.

Se habla y se acuerda recoger que en el mes de mayo se abone en la nómina la cuantía recogida en el convenio de aplicación a las personas que tengan presentada la documentación requerida o la hayan presentado en ese año.

Aspace comenta que en su centro el ingreso se hace a todos las personas trabajadoras automáticamente.

6. Nuevo complemento de Antigüedad.

Se comenta desde CCOO la posibilidad de interpretar el articulo 27.14. Nuevo complemento de antigüedad o Trienio: Se percibirá transcurridos tres años a partir del derecho al cobro del Grado III del complemento de capacitación. Se adicionará un nuevo complemento de antigüedad cada tres años desde la percepción del primero. La cuantía de cada nuevo complemento de antigüedad ascenderá al 3,47% de la suma del salario base y del complemento del Convenio. El único requisito para su cobro será la antigüedad del contrato.

Para reconocer el reconocimiento de la nueva antigüedad sin el cobro de los grados de capacitación.

Se valorar y lo hablaremos en la siguiente reunión de paritaria.

Se convoca a otra reunión de la Comisión paritaria para el próximo día 23 de mayo de 2018, en la que se firmará el acta de la reunión celebrada hoy y se tratarán otros temas.

En Pamplona, en la sede del Tribunal Laboral, a 11 de mayo de 2018

EANA ASPACE

UGT CCOO